



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS A TURISMO AVENTURA RAZÓN SOCIAL: LEOPOLDO MARTINEZ OLIVARES, NOMBRE DE FANTASÍA "LEOPOLDO MARTÍNEZ OLIVARES".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 052/16

La Serena, 30 de Marzo de 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Ley 20.423, que establece el "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el D.S. N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento Para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos" la Resolución TRA. N° 266/43/2014 de fecha 23 de Diciembre 2014, que nombra de calidad de titular, en el cargo de Director Regional de Turismo de Región de Coquimbo, la Resolución Exenta N° 1.200 de 2011, y la Resolución Exenta N° 690 de 2012 ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

3. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

4. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

5. Que, con fecha 01 de Diciembre de 2015, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Leopoldo Martínez Olivares, Razón Social: Leopoldo Martínez Olivares, RUT: 13.057.831-4, ubicado en Luis Horacio Muñoz 608, Tongoy, Coquimbo, Región de Coquimbo, con número de registro 23456 y auto-clasificación de Canotaje.

6. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, se efectuó Inspección Documental el 22 de Marzo de 2016, a Leopoldo Martínez Olivares, Razón Social: Leopoldo Martínez Olivares, RUT: 13.057.831-4, ubicado en Luis Horacio Muñoz 608, Tongoy, Coquimbo, Región de Coquimbo; verificando que los servicios ofrecidos no corresponden a los de Turismo Aventura, conforme a la definición contemplada en el Art. 5 letra i) de la Ley 20.423, y en el artículo N° 3 letra a) del Reglamento, Decreto N° 222, así como tampoco cumple con las condiciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento, para ser considerado servicio turístico.

7. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador Leopoldo Martínez Olivares , Razón Social: Leopoldo Martínez Olivares, RUT: 13.057.831-4, ubicado en Luis Horacio Muñoz 608, Tongoy, Coquimbo, Región de Coquimbo por la causa señalada en el numeral 5º de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Alberto Duarte Pardo
Director Regional de Turismo
Región de Coquimbo

ADP/jmf

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)